



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 de Junio de 1.976.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "COMUNAL DE SAN LORENZO", Lugar de San Lorenzo, Parroquia de San Lorenzo-Pentes, Ayuntamiento de La Gudiña, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de San Lorenzo. - - - - -

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de Enero de 1.972, - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Jose-Manuel de la Torre Saavedra, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, / el citado monte no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, y que publicados Edictos en el tablón de anuncios /7 del Ayuntamiento, no se formuló oposición, apareciendo de la comunicación de Icona, que se encuentra consorciado directamente con éste Instituto, con consorcio aprobado en el año / 1.962, y repoblado con cargo al mismo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas, se desprende, sin contradicción alguna, que el monte denominado "COMUNAL DE SAN LORENZO", reúne los requisitos que según el considerando anterior, tipifican la comunidad germánica en mano común.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

P R I M E R O: Clasificar el monte denominado "COMUNAL/ DE SAN LORENZO", en el lugar de San Lorenzo, Parroquia de // San Lorenzo-Pentes, Ayuntamiento de La Gudiña, de una extensión superficial de 1.080 hectáreas, tal y como se describe/ en la Carpeta-Ficha elaborada por la Administración Forestal del Estado, como monte vecinal en mano común perteneciente / en copropiedad germánica a los vecinos de San Lorenzo.

S E G U N D O: Que se proceda a la exclusión del citado monte, de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público en que pueda figurar inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

T E R C E R O: Firme ésta resolución, procédase a revisar el consorcio con Icona.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

[Handwritten signatures and stamps]
Instituto
Sr. *[Signature]*
Hoselaguer
[Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS,

EL COMUNAL DE SAN LORENZO, forma "término redondo" en torno a este pueblo, abarcando toda la demarcación territorial o zona de influencia de esta entidad vecinal, extendiéndose desde - el "Lombo d'os Palleiros" al N. y "Cabazos" y "Ladeiras" al E., hasta el río Mente y término municipal de Riós al S. y O.

Tiene altitudes comprendidas entre los 943 m. en Ladeiras hasta los 700 en el río Mente.

Los accesos principales de este monte son los caminos y pistas forestales que parten de la - carretera Villacastín-Vigo que atraviesa todo el monte (P.K.451 al 455, 600).

3.2 SUPERFICIE.

985 Has. al N. del Río Mente, en término municipal de La Gudiña.

95 Has. al S. del Río Mente, en lo que hoy es

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

término municipal de Riba, que están pendientes de resolución administrativa, como se detallará en 3.4.

En cualquier caso, la superficie total del COMUNAL DE SAN LORENZO, deslindado en su colindancia con Riba según lo reseñado en 2.2 será de 1.080 Has.

3.3

LINDEROS

En general, y para el conjunto del monte, son los siguientes:

N.- Comunal de Parada de la Sierra (35-5-1) y Comunal de Herosa (35-7.1-1).

E.- Comunal de Herosa (35-7.1-1), Comunal de Pentes (35-7.6-1) y Comunal de Barja - (35-1-1).

S.- Rio Monte y montes vecinales de Veiga y Castrelo de Cima (Riba).

O.- Monte vecinal de Navallo (Riba).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

La totalidad del COMUNAL DE SAN LORENZO, que

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	35	6	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
3.4:

abarca todo el término de este pueblo, tal como se describe en el documento reseñado en 2.2 y prescindiendo de la resolución que pueda recaer en el litigio pendiente sobre demarcación de términos municipales, tiene los siguientes:

Lindero N: Empieza en Fraga de Gromar, que es límite con el monte de Navalvo (Riba) y el de Parada de la Sierra, sigue limitando con monte de Parada en dirección N.E. por un antiguo camino que se llamaba de los Carboneros que coincide hoy con un cortafuegos de la repoblación hasta llegar a Lombo da Pouta, en el Camino de San Lorenzo a Parada; sigue en dirección E. por Lombo dos Palleiros, bajando al Barranco da Trala, por el punto llamado Embaixo, y sube al Lombo de Entre os Prados, donde termina el monte de Parada y empieza el de Herosa. Limitando con este, sigue en dirección S.E. cruzando el río de Herosa por Preseira Nova y de aquí sube a Las Santas, al S. de la carretera general, donde termina el monte de Herosa y empieza el de Pentes.

Lindero E: Empieza en As Santas, lindando con el monte de Pentes y sigue en direc

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
OR	35	6	1

3.4i

ciòn S. por CABEZOS, hasta el Alto de Lombeiro, donde termina el monte de Pantes y empieza el de Barja. Desde Alto de Lombeiro, sigue en direccìon S.O. por Fragas de Cabris, en el río de Herosa, sube al Alto de Cabris y sigue a Fraga da Pala, llegando al río Mente, donde termina el monte de Barja y de su barrio el Seijo.

Lindero S: Empieza en el río Mente frente a la Fraga da Pala y lindando con el monte da Veiga (Riòs), sube por el río Mente hasta SOUTO DAS COTESAS (Mojòn23); se separa del río en direccìon S.O. y sigue por Lombo de Gafurras (M-22), O VAL (M-21), FRAGA DE MESA (M-20), FORMIGUIEROS (M-19), LOMBO DA PORTELA (M-18), FRAGA DO XESTIL (M-17), XESTIL DOS CARBALLAIS (M-16), ALTO DO RIGUEIRAL (M-15), ALTO DA POULA (M-14), LOMBO DE LASTRA (M-13) y FERRERIAS, en el río Mente (M-12). Desde el Lombo de Gafurras al río Mente se linda con el monte de Castrelo de Cima.

Lindero O: Línea de límite del término municipal de Riòs, lindando con el monte de NAVALLO, empezando al S. en FERRERIAS, en

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	6	1

3.4

el río Mente, y siguiendo en dirección N., sube por el Lombo das Ferreiras a Alto dos Cregos, de aquí sigue en dirección N, haciendo de límite una pista forestal, hasta Alto del Atajo del Mente, ya en la carretera general de Villacastín-Vigo, sube al Alto dos Arroxos, y baja al Cabanco dos Infernos, subiendo al Penado de Gromar, donde se empezó,

En la parte S. del río Mente, llamada MONTE-RI-
BEIRA, tuvieron un litigio de demarcaciones de términos municipales, pero la parte de monte disputada la siguen poseyendo y aprovechando los vecinos de SAN LORENZO, como lo habían venido haciendo toda la vida según consta en el documento reseñado en 2.2.

En los planos de este monte se ha hecho figurar el COMUNAL DE SAN LORENZO en su totalidad, quedando partido por el límite actual de términos municipales, ya que, aún en el caso de resolución contraria a la postura de La Guardia, los límites del monte quedarían inalterados, aunque situados "a caballo " entre los dos términos municipales.

Ref.* Índice

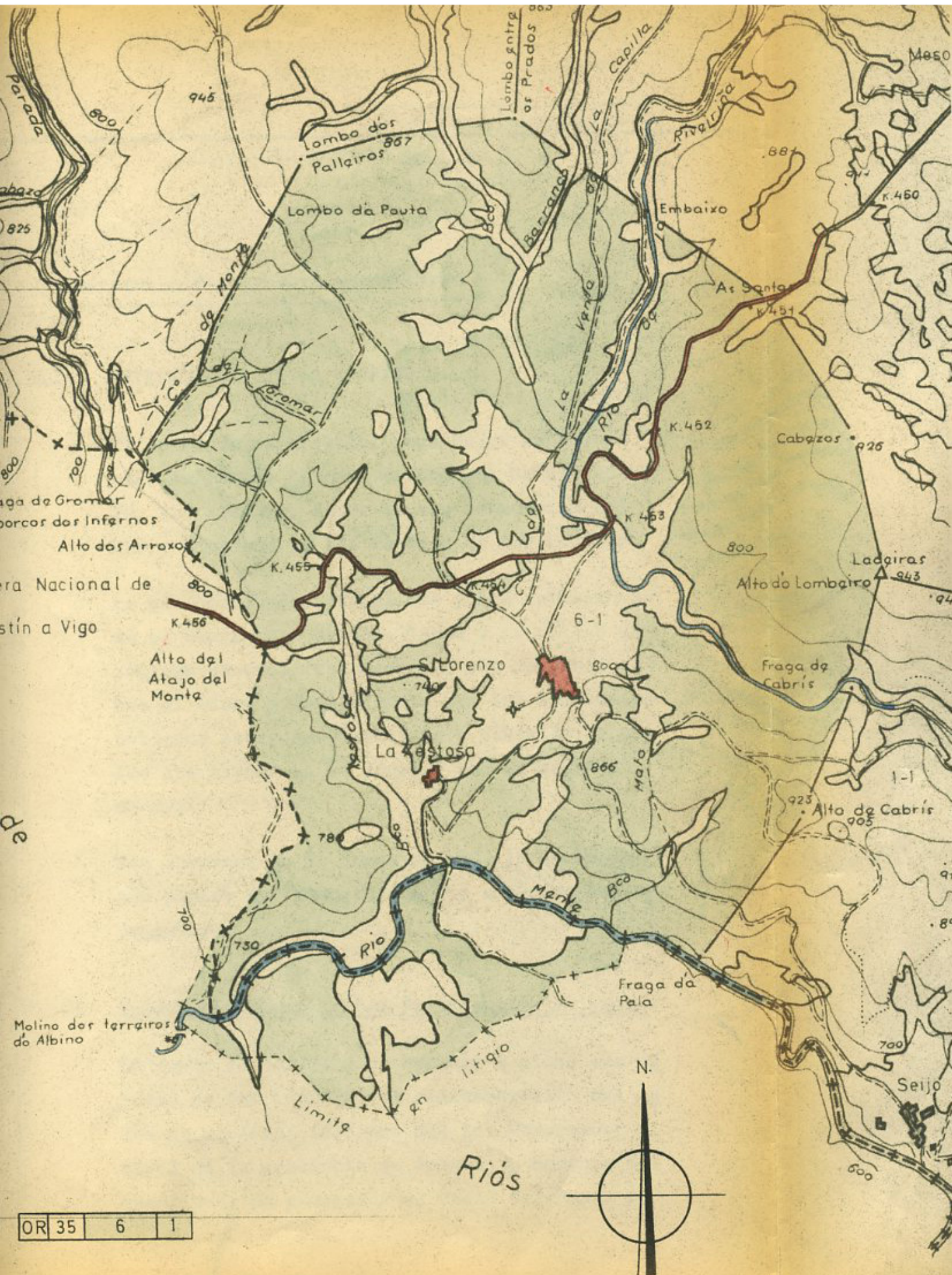
CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
DR	35	6	1

...
3.4

Dentro del perímetro así descrito, quedan comprendidos la totalidad de los montes del pueblo de SAN LORENZO (y su barrio casi desaparecido de XESTOSA), que por ríos, carreteras y fincas particulares que, como el mismo pueblo quedan enclavadas en el monte, queda este dividido en varias parcelas que suelen recibir nombres particulares. Entre las más principales son conocidos los nombramientos siguientes;

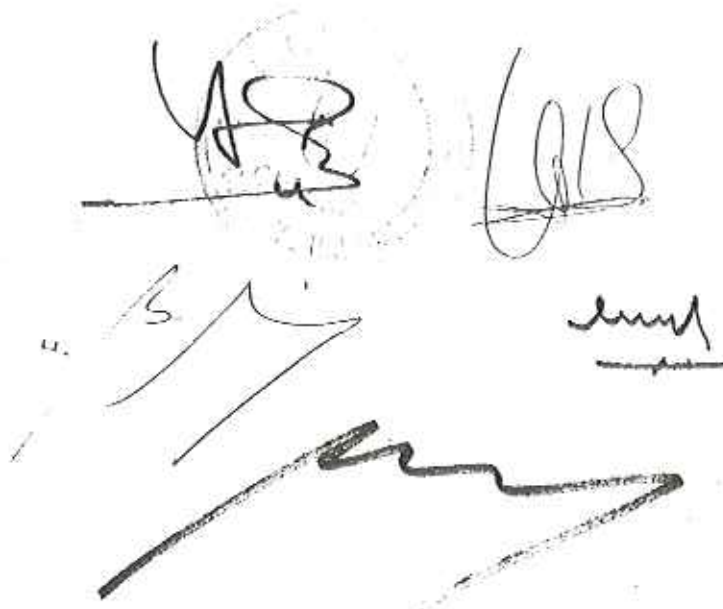
MONTE DE GROMAR, MEIROLONGO, SANTAS, LADEIRA, GARAMELOS, MONTOUTO, FERRERIAS.



Na sesión do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en man Común de data 29/5/02 tómasse en consideración a acta de data 02/02/02 da conciliación celebrada con acordo no Xulgado de Paz de Ríos relativa ó establecemento do linde común entre os montes veciñais denominados "Comunal de San Lorenzo" clasificado para os veciños de San Lorenzo en data 25/06/76 e "Castrelo de Cima" clasificado para os veciños de Castrelo de Cima por acordo do Xurado de data 14/05/74.

Tendo en conta que avirse á demanda é unha institución permitida no noso ordenamento xurídico como manifestación de conformidade coa petición contida na mesma que implica o abandono da acción, e a conciliación de alcanzarse acordo, orixina o efecto xurídico material dun convenio análogo á aceptación da demanda.

Procede a execución da acta de conciliación realizando as correccións necesarias.



Sección de firmas manuscritas e sellos. No centro superior hai un selo circular con o texto "SERVICIO TÉCNICO XURÍDICO" e "DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE". Á esquerda do selo hai unha firma manuscrita. Á dereita do selo hai outra firma manuscrita. Abaixo do selo, á esquerda, hai un símbolo que parece un triángulo con un punto no vértice superior. Á dereita, hai unha pequena firma manuscrita. No centro inferior, hai unha firma manuscrita longa e ondulada.

Riós a dos de febrero de dos mil dos
de S.Sa, conatituiso na Audiencia Pública coa miña a
sistencia, e sendo as dazasete horas comparecen D. El
oy Danta Fernández y D. Francisco Danta Gago, ambos m
aiores de idade, veciños de Castrelo de Cima, mem
bros da Xunta Rectora da COMUNIDADE DE MONTES VE
CINATS E MAN COMUN DE CASTRELO DE CIMA, actuado

en representación da mesma debido a ausencia do presidente d
da Comunidade.

Por parte de la comunidad de MONTES DE SAN LOURENZO comparece
D. Jose Ramón Nieves Martínez, Jose Manuel Guerra Villarino y
D. Jose Manuel Guerra Rodríguez, todos ellos ma yores de edad
y vecinos de S. Lourenzo (A

Representa a la Comunidad de Montes de S. Lourenzo ostentando l
os cargos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

Aberto o acto polo S.Sa. e concedida a palabra o conciliante,
manifiesta que se afirma y ratifica no contido de papeleta da
conciliación.

Concedida a palabra o conciliado manifiesta o seguinte:

1. Que al punto primero estan de acuerdo.
2. O segundo punto que estan de acordo co deslinde efectuado
no mapa adxunto o cal foi sometido a aprobación das asembleas
dos respectivos comunidades.

Os comparecientes solicitan da S.S.a a testemuña do acto
de conciliacion accedendo, ordeando a expedición e entrega da
testemuña do interesado , existiendo AVENENCIA nas partes, da-
se por rematado o acto e exténdese a presente que lida. e con-
forme o comparecentes, ratificanse diante de s.s.a. de que, doy
fe.

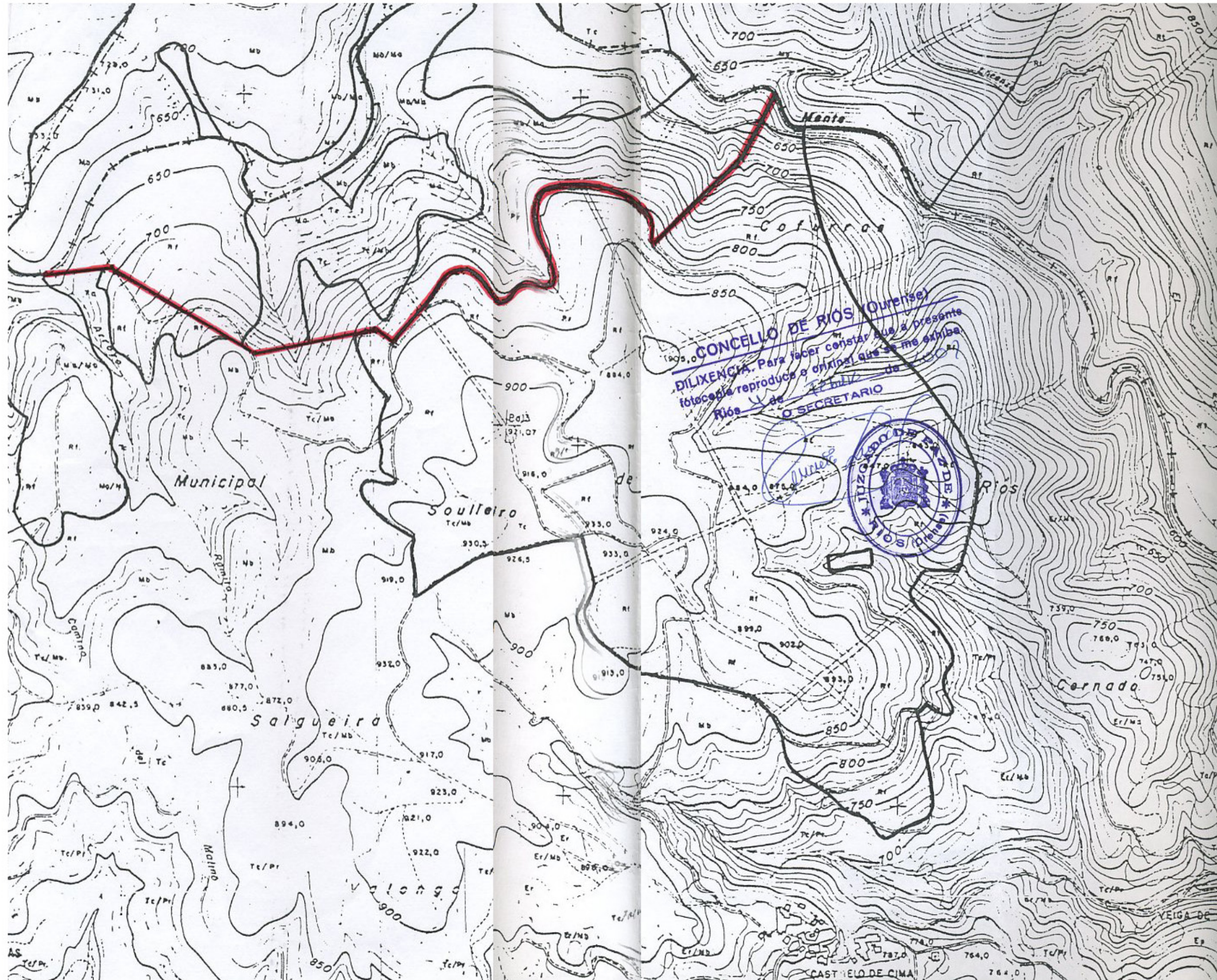
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2.002
[Handwritten signature]





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

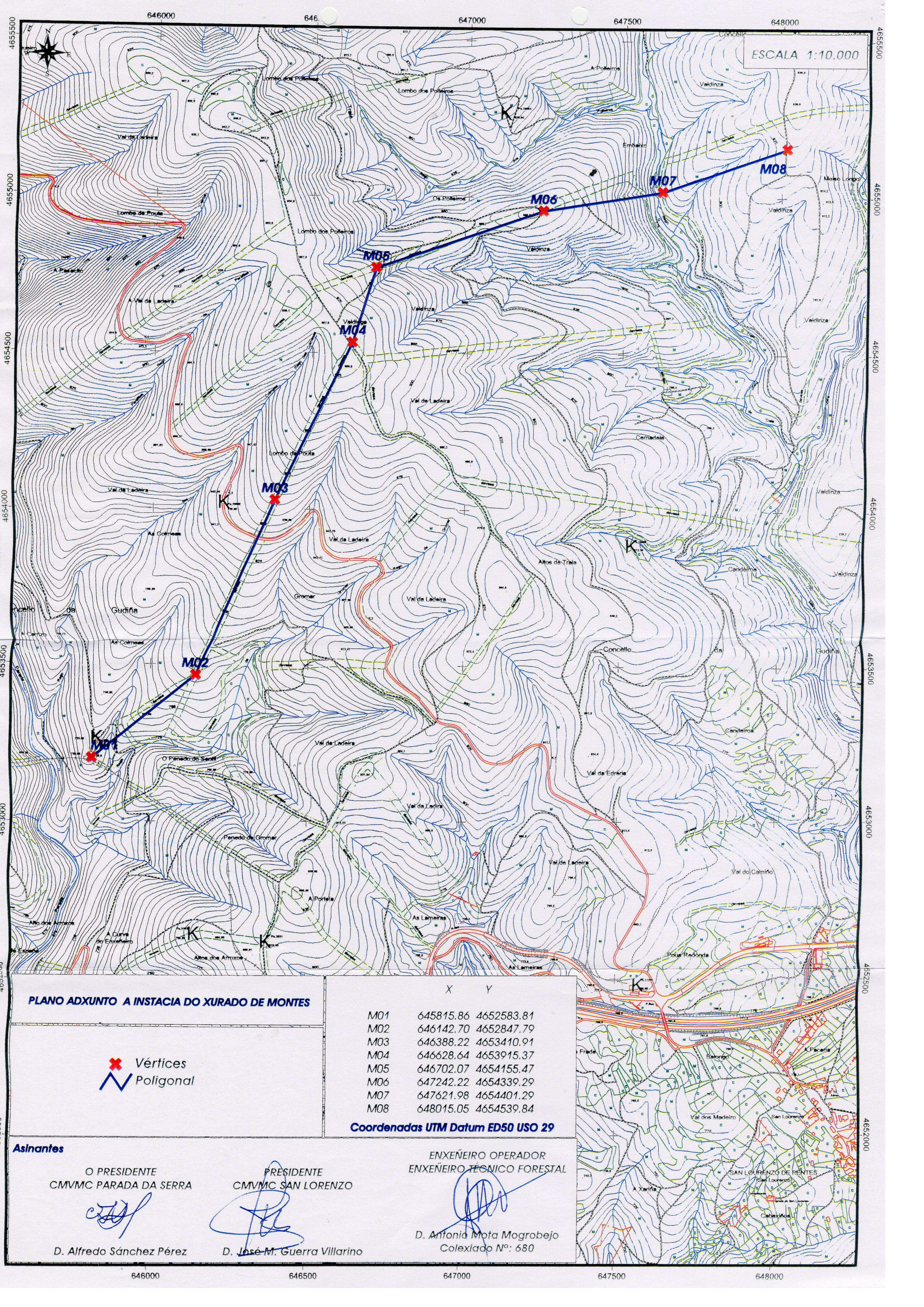
Que na sesión do **24 de marzo de 2010** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

10.- Visto o informe emitido polo Servizo de Montes, acórdase estimar e incorporar ao expediente correspondente o acto de conciliación celebrado no Xulgado de Paz de A Gudiña que afecta aos montes veciñais en man común "Comunal de Parada", pertencente a Parada da Serra e "Comunal de San Lourenzo", dos veciños de San Lourenzo, ambos no Concello de A Gudiña.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a seis de novembro de dous mil quince.

Vale e praxe
O Presidente do Xurado
Yago Borrero Sánchez





ESCALA 1:10.000

PLANO ADXUNTO A INSTACIA DO XURADO DE MONTES



	X	Y
M01	645815.86	4652583.81
M02	646142.70	4652847.79
M03	646388.22	4653410.91
M04	646628.64	4653915.37
M05	646702.07	4654155.47
M06	647242.22	4654339.29
M07	647621.98	4654401.29
M08	648015.05	4654539.84

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

Asinantes

O PRESIDENTE
CMVMC PARADA DA SERRA

D. Alfredo Sánchez Pérez

PRESIDENTE
CMVMC SAN LORENZO

D. José M. Guerra Villarino

ENXEÑEIRO OPERADOR
ENXEÑEIRO TÉCNICO FORESTAL

D. Antonio Mota Mogrobojo
Colexiado Nº: 680



José Antonio García Rodríguez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

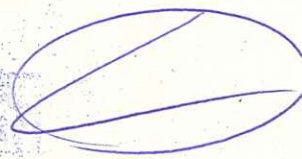
Que na sesión do **13 de xullo de 2011** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

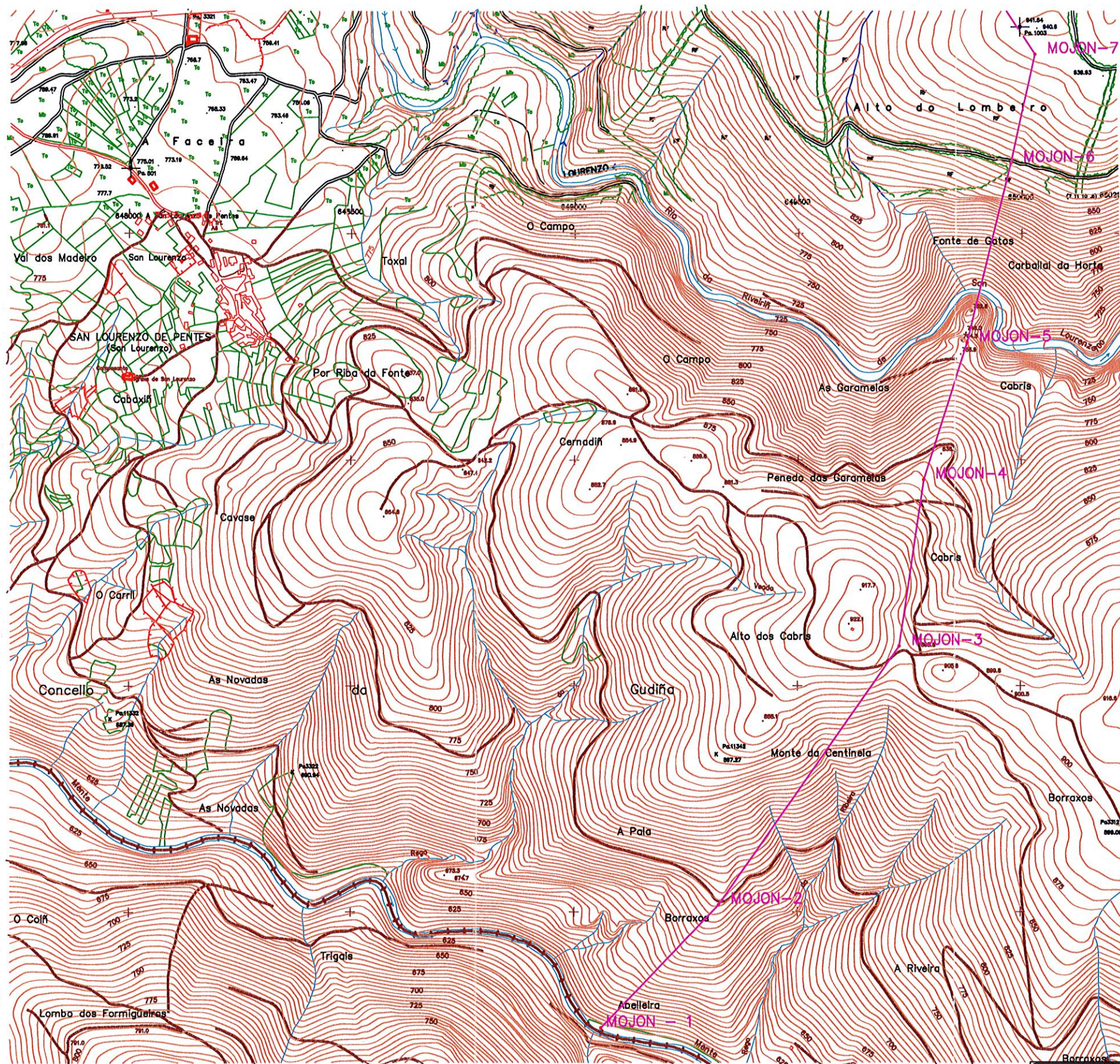
VII.- No relativo os respectivos Actos de conciliación (3) celebrados no Xulgado de Paz de A Gudiña, con data 08.04.2011, pola Comunidade propietaria do Monte Veciñal en man Común "Comunal de San Lourenzo", concello de A Gudiña, polas que se fixan extremas co Comunal de Pentes, co Comunal de Barxas (A Gudiña) e co monte comunal "Do Navallo" no concello de Riós, asisten a reunión do Xurado Provincial D. José Manuel Guerra Vilariño (polo comunal de San Lourenzo), D. Benito Tallón Estévez e D. Manuel Guede Fernández (polo comunal de Pentes) e D. Manuel Barrio Morán (polo monte Do Navallo); Dado que o Servicio de Montes informa favorablemente as conciliacións realizadas, o xurado acepta as mesmas e ordena a súa inscrición no rexistro de montes veciñais.

E para que conste aos efectos oportunos expido o presente en Ourense a trinta de abril de dous mil doce.

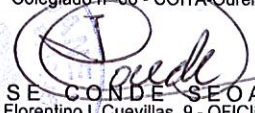
Vº e prace
O Presidente

Ricardo Ignacio Vecillas Rojo



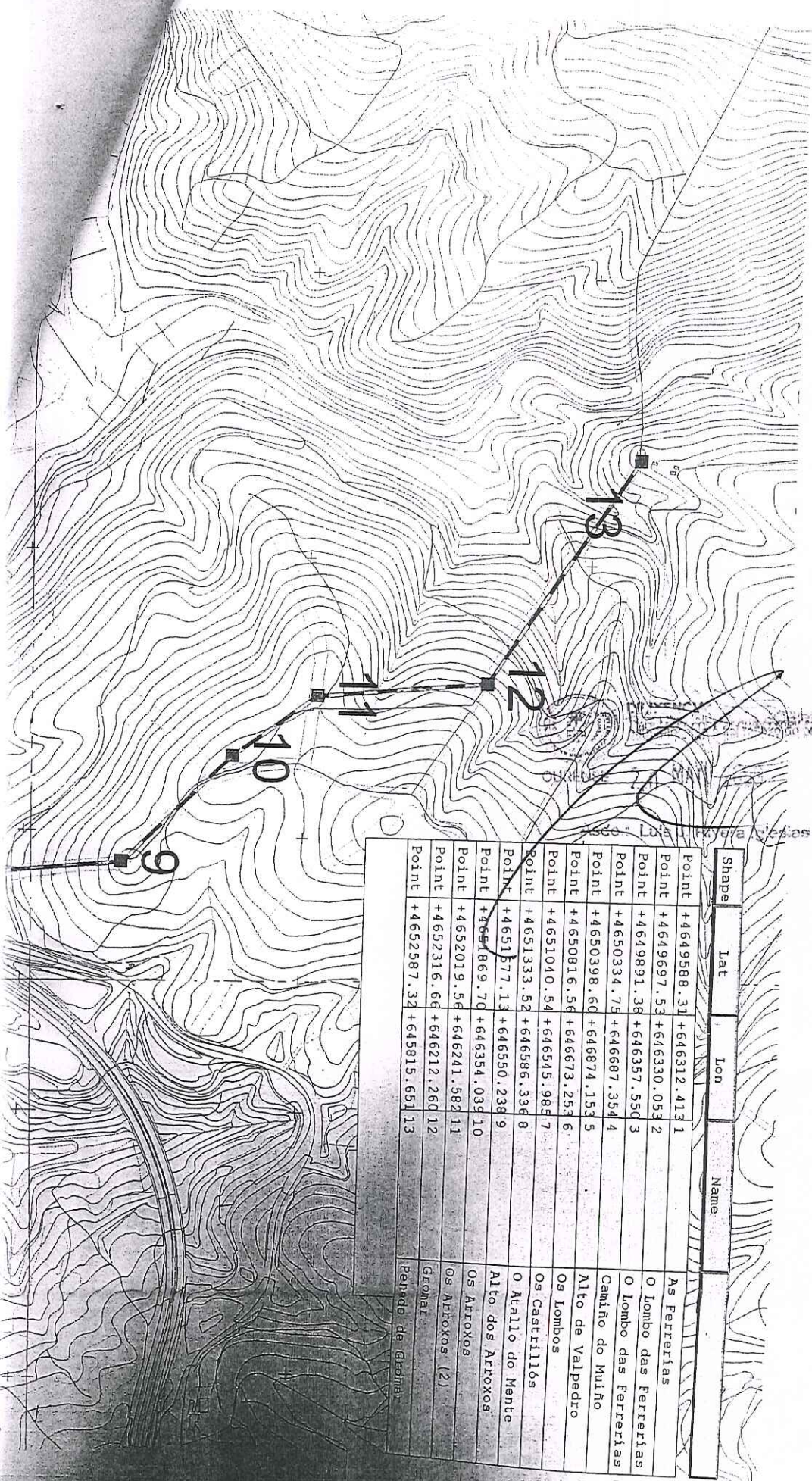


NÚMERO	COORD.X	COORD.Y	COORD.Z	CÓDIGO
1036	649060.449	4649743.354	600.154	MOJON 1 BARXAS
1035	649324.250	4650015.499	743.667	MOJON 2 BARXAS
1037	649728.028	4650587.439	896.398	MOJON 3 BARXAS
1038	649781.067	4650955.879	844.222	MOJON 4 BARXAS
1039	649878.423	4651259.030	758.314	MOJON 5 BARXAS
1041	649974.835	4651655.466	876.969	MOJON 6 BARXAS
1043	650027.129	4651896.146	940.483	MOJON 7 BARXAS - (1 PENTES)

Título: DELIMITACION ENTRE M.V.M.C. SAN LORENZO Y M.V.M.C. BARXAS			
Situación: San Lorenzo - A GUDIÑA (Ourense)		Peticionario: JOSE MANUEL GUERRA VILLARINO	
Plano: LOCALIZACION	Nº Plano: 02	Ident. catastral:	El Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado nº 68 - COITA-Ourense
Escala: 1 / 10.000		Superficie:	 JOSE CONDE SEOANE C/ Florentino I. Cuevillas, 9 - OFICINA 5 32003 OURENSE - Tfno.: 988 372803
Fecha: NOVIEMB - 2.010			

Deslinde entre as comunidades de :
 San Lorenzo (concello de A Gudiña) e Navallo
 (concello de O Riós)

1:10000





1
2
3

Asda. Luis J. Rivera Velasco

4

6

5

Limite_san lorenzo - navallo.shp



Limite_san lorenzo - navallo.shp

REXISTRO CIVIL DE RIOS (LORENSE)
DILIXENCIA. Para faaal conlar que a
prelente fotocopia reproduce o original
que le mbe exhibe
Rios 2 de febrero de 2009

Manuel Navarrete

4	649520.628	4652853.815	889.746
5	649499.889	4653118.755	871.182
6	649474.299	4653449.130	862.790

Cuarto.- El mojón que cierra por el Sur la divisoria entre los Montes Vecinales en Mano Común de **San Lourenzo y Navallo (MOJON-0)** está situado en la margen del río Mente y su posición, referenciada con coordenadas UTM, es la siguiente:

Nº DE MOJON	COORDENADAS UTM		COTA
	X	Y	
0	646279.577	4649509.238	632.323

Se adjuntan, en el apartado de Planos, plano de Situación y planos de Localización de los referidos mojones sobre cartografía de la Xunta de Galicia a Escala 1 / 10.000 y sobre ortofotograma; los cuales forman parte integrante de este informe y se complementan con el mismo.

De todo lo expresado anteriormente informo según mi leal saber y entender, para que conste a los efectos oportunos en Ourense, a veintiseis de Noviembre de dos mil diez.

El Ingeniero Técnico Agrícola,



Fdo.: JOSE CONDE SEOANE